



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Ref: Proceso especial Levantamiento de Fuero Sindical.

Demandante: Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.

Demandado: Crisanto Rodríguez Mora

Rad. 25-307-31-05-001-**2022-00326**-00

Girardot, Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., a través de apoderado judicial, presenta demanda de levantamiento de fuero sindical contra Crisanto Rodríguez Mora, quien se encuentra amparado por fuero sindical al ostentar la calidad de presidente de la Subdirectiva Regional Tolima de la Asociación de Trabajadores de Alcanos de Colombia - Asotralcanos.

Se advierte que la demanda reúne los requisitos establecidos en los arts. 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como los del art. 6° de la ley 2213 de 2022, por lo cual se:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda especial de levantamiento de fuero sindical interpuesta por Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. contra Crisanto Rodríguez Mora.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio de la demanda al señor Crisanto Rodríguez Mora en su calidad de demandado a través del correo electrónico informado por la parte demandante, de conformidad con el art. 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notificar el auto admisorio de la demanda a la Asociación de Trabajadores de Alcanos de Colombia - Asotralcanos y a la Subdirectiva Regional Tolima de la Asociación de Trabajadores de Alcanos de Colombia - Asotralcanos, a través de los correos electrónicos informados, con el fin de intervenir en el presente proceso si así lo desean como organización sindical, conforme artículo 118B del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

CUARTO: Señalar el catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am), para llevar a cabo la audiencia del art. 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, donde se escuchará la

contestación de la demanda por parte del demandado, a través de apoderado judicial, se decidirán las excepciones previas propuestas, se continuará con el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas.

La mencionada diligencia se realizará de forma **presencial** en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot, por lo que los testigos solicitados deberán comparecer a la audiencia programada.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. Adriana del Pilar García Velásquez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.851.619 y T.P. 230.263 del C.S. de la J., bajo los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180adbf86076c98183a8173f87c27b07cfc6c3a9e912327c537a8ca07f0ff42d**

Documento generado en 30/09/2022 08:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARÍA HERMINDA GODOY DE ORTIZ

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00306**-00

Girardot, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la continuación de la audiencia del art. 80 del C.P.T., se advierte que no es posible su realización por cuanto la suscrita juez tiene cita médica prioritaria en horas de la tarde.

Por lo anterior se señalará el 1º de noviembre de 2022 a las 3:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia programada, donde se escuchará en interrogatorio al representante legal de la Asociación de Pensionados del municipio de Girardot y al demandante, se presentarán los alegatos de conclusión y finalmente se dictará sentencia.

Por secretaria comuníquese al representante legal de la Asociación de Pensionado del municipio de Girardot su asistencia a la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9a8daf8b8083008928a053397a877be970067bcb577d2d2e985f26c88defc5**

Documento generado en 03/10/2022 01:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SERGIO GARICA NIETO
DEMANDADO: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA
RADICACION: 25307 3105 001 **2020 00261** 00

Girardot, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el juzgado notificó a la parte demandada al correo electrónico señalado en el Certificado de la Cámara de Comercio, aunque sin constancia de entrega, se fijará fecha para la audiencia del art. 72 del C.P.T., el día 31 de enero de 2023 a las 10:30 a.m.

La audiencia se adelantará de manera virtual, a menos que se pretenda por el demandado el recaudo de testimonios, los cuales serán examinados de manera presencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 2213 de 2022 que dice: *"Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes"*

Lo anterior atendiendo a que el día señalado, la parte demandada deberá contestar verbalmente la demanda y aportar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y frecuentemente los testigos presentan problemas de conectividad que obstruye el adecuado y rápido desarrollo de las audiencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ab6e25c077b25d6181b53ca17e252064054f4411b2399b4565ac123be8243c**

Documento generado en 03/10/2022 02:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA
DEMANDADO: FAIVER CORONADO CAMERO
RADICACION: 25307 3105 001 **2020 00208 00**

Girardot, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que están notificados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: "Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oirá a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso".

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día 21 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.

La audiencia se adelantará de manera **presencial** por cuanto la parte actor ha solicitado el recaudo de varios testigos y el interrogatorio de parte al demandado, los cuales serán examinados de manera presencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 2213 de 2022 que dice: "*Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes*"

Lo anterior atendiendo a que frecuentemente los testigos presentan problemas de conectividad que obstruye el adecuado y rápido desarrollo de las audiencias, además se garantiza la fidelidad del recaudo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deca62f21c1f69fde518933c60aed6baae6455b55cb25c7bf7b36257124bc0b7**

Documento generado en 03/10/2022 02:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR SOTO BRISNEDA
DEMANDADO: COLVISEG COLOMBIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.
RADICACIÓN: 253073105001-2021-00141-00

Girardot, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandada se encuentra notificada en concordancia con la vigencia del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio a través de medios electrónicos¹, y de conformidad con lo dispuesto en el C. P. T. S. S. Artículo 72 Inc. 1º - *Modificado Ley 712/2001, art. 36. **Audiencia y fallo**, en el día y hora señalados el juez oír a las partes y dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del C. P. T. S. S., examinará a los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate probatorio, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso*"

Conforme lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. P. L., para el día 23 de marzo de 2023 a las 10.00 a.m.

SEGUNDO. Requerir a las partes que, en caso de presentarse un cambio en el canal digital de notificación de estas, se comunique de forma oportuna al despacho a través del correo electrónico jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en atención a que solo por medios virtuales se surtirán las mayorías de las actuaciones del despacho mientras perduren las disposiciones al respecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Se advierte que la audiencia señalada anteriormente se realizará de manera **presencial**, esto, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la administración de Justicia y los principios de lealtad procesal e intermediación, aunado, a las falencias generadas por las múltiples fallas en el internet de la Rama Judicial. (art. 7 ley 2213 de 2022)

Recordar a las partes que deberán cumplir con todas las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud para prevenir la propagación del virus.

¹ Documento 03, Folio 01, Notificación Demanda del Índice Electrónico

NOTIFÍQUESE.

La juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ea384556b41cbf706b8fb321827c32ec31a220b03af6594ae2b6b28904595a**

Documento generado en 03/10/2022 03:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUÍS EDUARDO BARRERO CARVAJAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307 3105 001 2022-00006 00

Girardot, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Se observa en el expediente digital notificación de auto admisorio realizado por la secretaría de este Juzgado¹, así como poder conferido por la parte pasiva al abogado Wilson Leal Echeverry como apoderado principal y como sustituto al abogado Juan Guillermo González Zota.²

Se fijará fecha de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el C. P. T. S. S. *Artículo 72 Inc. 1º - Modificado Ley 712/2001, art. 36. **Audiencia y fallo**, en el día y hora señalados el juez oír a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso”*

Conforme a lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica para actuar como principal al abogado Wilson Leal Echeverry y como sustituto al abogado Juan Guillermo González Zota, de conformidad con el memorial del poder allegado por la parte pasiva.

SEGUNDO. Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. P. L. y S.S. para el día 22 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.

TERCERO. Por Secretaría remítase comunicación a la dirección de correo electrónico de los intervinientes procesales, con copia de este auto, a efectos de que se den por enterados de la misma, con la finalidad de garantizar sus derechos.

CUARTO. Requerir a las partes que, en caso de presentarse un cambio en el canal digital de notificación de estas, se comunique de forma oportuna al despacho a través del correo electrónico jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en atención a que solo por medios virtuales se surtirán todas las actuaciones del despacho mientras perduren las disposiciones al respecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Expediente digital, doc. 11

² Expediente digital, doc. 15

QUINTO. Se advierte que la audiencia señalada se realizará de manera **presencial**, esto, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la administración de Justicia y los principios de lealtad procesal e inmediación. (art. 7º Ley 2212 de 2022)

Recordar a las partes que deberán cumplir con todas las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud para prevenir la propagación del virus.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e288144b59a65142441bea1336faa47d511c322f52c5ff5d330d9c6c2d874125**

Documento generado en 03/10/2022 03:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH CASTRO MUNAR.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".
RADICACIÓN: 253073105001-2021-00157-00

Girardot, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandada se encuentra notificada en concordancia con el Decreto 806 de 2020, del auto admisorio a través de medios electrónicos¹, y de conformidad con lo dispuesto en el C. P. T. S. S. Artículo 72 Inc. 1º - Modificado Ley 712/2001, art. 36. **Audiencia y fallo**, en el día y hora señalados el juez oír a las partes y dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del C. P. T. S. S., examinará a los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate probatorio, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso.

Conforme lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. P. L., para el día 24 de noviembre de 2022 a las 4:00 p.m..

SEGUNDO. Requerir a las partes que, en caso de presentarse un cambio en el canal digital de notificación de estas, se comunique de forma oportuna al despacho a través del correo electrónico jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en atención a que solo por medios virtuales se surtirán las mayorías de las actuaciones del despacho mientras perduren las disposiciones al respecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Se advierte que la audiencia señalada anteriormente se realizará de manera **virtual, atendiendo a que se trata de un asunto de pleno derecho**.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

¹ Documentos 06 y 07, Notificación Demanda del Índice Electrónico

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2284e135e5fb2e107e245c7bf20fee5c0cf27b29b5ae1808ce461debade5da**

Documento generado en 03/10/2022 03:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAIRA PATRICIA MIRANDA VELÁSQUEZ
DEMANDADO: TOUR VACATION HOTELES AZULES S.A.S.
RADICACION: 253073105001-2021-00121-00

Girardot, Cundinamarca, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandada se encuentra notificada en concordancia con el Decreto 806 de 2020, del auto admisorio a través de medios electrónicos¹, y de conformidad con lo dispuesto en el C. P. T. S. S. Artículo 72 Inc. 1º - Modificado Ley 712/2001, art. 36. **Audiencia y fallo**, en el día y hora señalados el juez oír a las partes y dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del C. P. T. S. S., examinará a los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate probatorio, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procede ningún recurso.

Conforme lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. P. L., para el día 28 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO. Requerir a las partes que, en caso de presentarse un cambio en el canal digital de notificación de estas, se comunique de forma oportuna al despacho a través del correo electrónico jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en atención a que solo por medios virtuales se surtirán las mayorías de las actuaciones del despacho mientras perduren las disposiciones al respecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Se advierte que la audiencia señalada anteriormente se realizará de manera **presencial**, esto, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la administración de Justicia y los principios de lealtad procesal e intermediación, aunado, a las falencias generadas por las múltiples fallas en el internet de la Rama Judicial y de los testigos. (art. 7 ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

¹ Documento 04, Folio 01, Notificación Demanda del Índice Electrónico

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7135971209a7bf9a1681ac243f33bf59debe7b8096122b51e46c83393e4c57a**

Documento generado en 03/10/2022 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>